



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular interesando la busca de los herederos de dos súbditos belgas fallecidos en España.*

*Jefatura de minas. — Solicitud de registro de D. Dionisio González Miranda.*

*Otra ídem de D. Félix Castro González.*

*Arriendo de contribuciones. — Anunciando el día de la cobranza en el Ayuntamiento de Sabero.*

*Comandancia Exenta de Ingenieros. — Anuncio de subasta de obras para abastecimiento de agua de la base aérea de León.*

**Administración municipal**  
Edictos de Alcaldías.

**Entidades menores**  
Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgados.  
Cédulas de citación.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Mayo de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Circular*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 28 de Abril, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, por Real orden comunicada del de Estado, de fecha 13 del actual, me remite copia traducida de una nota de la Embaja de Bélgica en España interesando conocer datos respecto al asunto a que se contrae, y que es el siguiente: Se precisa saber si se tiene conocimiento por las autoridades españolas, de las sucesiones, que se suponen existen en España, de los herederos de M. M. Luyck (Jean Baptiste) y Luyck (Jean Francois), los que nacidos en Marcq (Bélgica), el 27 de Octubre de 1722 el 17 de Octubre de 1726, respectivamente, murieron en España en fecha y lugar que no es posible determinar.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar si existen los mentados herederos, dando cuenta a

este Gobierno de cuantos datos referentes a este asunto puedan adquirir.

León, 8 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil interino,  
*Frutos Recio*

**MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIEURA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hulla llamada *Regional*, sita en término de Matallana, Ayuntamiento de ídem. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada número 1.924 que estaba a 2,75 metros en dirección E. 2°30' N. del centro de la boca de una pequeña galería junta a la Vallina de los Queros, en cuya galería se descubre una capa de hulla seca en dirección N. 15° O., con un buzamiento 60° al O. 15° S. y un espesor de un metro, y de él se medirán 200 metros al O., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., la 2.ª; de ésta 400 al O., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª; de ésta 400 al E., la 5.ª y de ésta con 100 al N., se llegará a la primera esta-

ca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.557. León, 1.º de Mayo de 1928.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Félix Castro González vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hierro, llamada *Esperanza*, sita en el paraje «Peña de las Pintas», término de Las Salas Ayuntamiento de Salamón. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la boca de un pozo de unos 40 metros de profundidad que comunica con una galería transversal y se halla enclavado al N. E. del perímetro de la caducada mina *Esperanza*, números 37 y 85 y desde él se medirán 150 metros al S. 15º E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 al N. 15º O., la 2.ª; de ésta 500 al O. 15º S., la 3.ª; de ésta 300 al S. 15º E., la 4.ª y de ésta con 200 al E. 15º N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Re-

glamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.565. León, 24 de Abril de 1928.—Pío Portilla.

### ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del 2.º trimestre de 1928 en el Ayuntamiento de Sabero, tendrá lugar el día 12 del mes de Mayo actual, en las horas señaladas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 95 de 26 de Abril último.

León, 8 de Mayo de 1928. El Arrendatario, Marcelino Mazo.

### Comandancia Exenta de Ingenieros

EL TENIENTE CORONEL INGENIERO, COMANDANTE DE LA COMANDANCIA EXENTA DE AERONAUTICA MILITAR

Hace saber: Que debiendo celebrarse en León subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 14 de Junio de 1926 (*Diario Oficial* núm. 132) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de conducción de Aguas desde las Manantiales de las Fontanillas a la base Aérea de León, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día quince del próximo mes de Junio, a las once en punto, en las oficinas que esta Comandancia exenta de Ingenieros tiene en la citada base Aérea, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las 10 a las 14 horas, desde el día que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presu-

puesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de setecientos un mil trescientas treinta pesetas, el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el de cinco por ciento de aquella suma, y por lo tanto, asciende a tres mil quinientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del proyecto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Enero último (D. O. núm. 26) para el año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la mano entre los autores de las proposiciones iguales durante el término quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 3.ª ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa deter-

uads  
a ser  
por  
Madr  
legibil

Don  
San  
rovinc  
merc  
licado  
para la  
terad  
audici  
más an  
su salud  
decuta  
compre  
setas ..  
de expi  
sujeció  
previo  
tro sur  
acompr  
lo disp  
eriente  
pedida  
o pasa  
so, y el  
caso), y  
la cont  
respor  
certific  
en el a  
resgua:  
manife  
mo tie  
ha de  
ción de  
sarán l  
nacion:  
materi...

Firma

ADN

Hec  
unic:  
1927,  
orma  
te pr  
ente  
xpues  
or té:  
os de  
en el  
encia  
er cu  
u.

Vill  
El Al

madra; es decir, que lo mismo puede ser industriales o almacenistas por mayor como al por menor. Madrid, 5 de Mayo de 1928.—(legible).

#### Modelo de proposición

Don F..... F..... F..... don(cilia-  
do en ..... y con residencia en .....  
provincia de ..... calle plaza de .....  
número..... enterado del anuncio pu-  
blicado en ..... fecha ..... de ..... de .....  
para la ejecución de las obras ..... y  
enterado también de los pliegos de  
condiciones, del presupuesto y de-  
cimas antecedentes a que en el mismo  
se alude, se compromete y abliga a  
ejecutar todas las obras que aquellos  
comprende en el precio de ..... pe-  
setas ..... céntimos (la cantidad ha  
de expresarse en letra), con estricta  
sujeción a cuanto en los mismos se  
previene, de los cuales me encuentro  
enterado y me hallo conforme,  
acompañando en cumplimiento de  
lo dispuesto, la cédula personal co-  
rriente de ..... clase, número..... ex-  
pedida en ..... a ..... de ..... de .....  
(o pasaporte de extranjería en su ca-  
so), y el poder notarial también en su  
caso), así como el último recibo de  
la contribución industrial que le co-  
rresponde satisfacer (o en su caso el  
certificado de alta, como se indica  
en el anuncio), juntamente con el  
resguardo del depósito del 5 por 100,  
manifestando y consignando al mis-  
mo tiempo, que los materiales que  
ha de proporcionar para la ejecu-  
ción de las obras proceden (se ex-  
presarán las fábricas o establecimientos  
nacionales en donde adquiriera los  
materiales que ha de suministrar).  
..... de ..... de .....

Firma y rúbrica del proponente)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Villablino

Hecha la rectificación del padrón municipal correspondiente al año 1927, por la Comisión municipal permanente, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en esta oficina, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones se formularen.

Villablino, 4 de Mayo de 1928.—  
El Alcalde, José García.

### Alcaldía constitucional de Valdelugueros

Desde el día 1.º al 15 de Mayo inclusive, del año actual, quedan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, los apéndices de riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento para el año 1929, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, en esta Secretaría municipal.

Valdelugueros, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Laureano Orejas.

### Alcaldía constitucional de Cuadros

Formado el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento y listas de pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento para 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal del 1.º al 15 de Mayo, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones oportunas. Cuadros, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Clemente, García.

### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Con esta fecha, me participa el vecino de esta villa Elio García Carballo, que se halla en su poder una cerda de cría, extraviada, cuyas señas son: negra, sellada, que tendrá unos cuatro meses, por lo que el dueño puede pasar a recogerla, pagando los gastos. Cacabelos, 2 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Bernardino Fernández.

### Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, está de manifiesto al público en la Secretaría, desde esta fecha, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Calzada del Coto, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde Isidoro Rojo.

### Alcaldía constitucional de La Vecilla

El día 29 de Mayo actual, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, por pliego cerrado, la subasta de las obras acordadas por la Junta de partido, en la casa ocupada por el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, para el aumento de sus dependencias.

El presupuesto asciende a tres mil pesetas, además de la prestación personal para los arrastres de materiales, debiendo los licitadores prestar la fianza provisional de ciento cincuenta pesetas.

Hasta el día 28 del actual y hora de las trece se pueden presentar las proposiciones en este Ayuntamiento reintegradas en forma, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones al que se ajustará la realización de las obras.

La Vecilla, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, R. Orejas.

### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Formadas por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondiente al año 1927, se hallan de manifiesto al público con todos sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo de quince días y durante las horas de oficina.

Vegaquemada, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

El apéndice de rústica y pecuaria formado por la Junta pericial de este término, base del repartimiento para 1929, se halla expuesto al público del 1.º al 15 de Mayo próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Alija de los Melones, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Adriano G. Villaboa.

### Alcaldía constitucional de Sabero

Se me presenta el vecino de Olleires de Sabero Ladislao González Pérez, manifestando que el día 30 de Abril próximo pasado desapareció de su domicilio su hijo Radigundo González Sánchez, de 14 años de edad, estatura proporcionada a su edad, color moreno, ojos azules; vestía en el momento de ausentarse, ropa usada de pana ablandada, calzaba alpargatas argentinas, y cubría la cabeza con un pasamontañas.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades y Guardia civil para su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del padre que lo reclama.

Sabero a 6 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Elpidio Flórez.

*Alcaldía constitucional de  
Castilfalé*

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de territorial de este Municipio para el ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15, para que los interesados puedan examinarle y formular contra él sus reclamaciones.

Castilfalé, 2 de Mayo de 1928.—  
El Alcalde, Julián Blanco.

*Alcaldía constitucional de  
Campazas*

Formado por la Corporación municipal el padrón de cédulas personales para el año actual, y aprobado por la Excm. Diputación provincial, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario, con el fin de que los interesados presenten cuantas reclamaciones crean justas; pasado que sea dicho plazo, ya no serán admitidas las que se presenten.

Campazas, 6 de Mayo de 1928.—  
El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Villamol*

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 6 del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la colocación de una bomba y arreglo de las fuentes de los pueblos de este Ayuntamiento y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento, sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamol, 7 de Mayo de 1928.—  
El Alcalde, Esteban Encina:

*Alcaldía constitucional de  
Valdesamario*

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para los repartos del ejercicio de 1929, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdesamario, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Castrotierra*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrotierra, 7 de Mayo de 1928.—  
El Alcalde, Alonso Merino.

*Alcaldía constitucional de  
Jorilla*

La Comisión permanente acordó se anuncie por un plazo de quince días, con el objeto de oír reclamaciones; la concesión un trozo de terreno declarado sobrante de la vía pública, a favor del vecino de San Miguel, Joaquín González, enlavado en la calle La Florida, siendo su extensión aproximada de un metro y cincuenta centímetros de latitud y catorce metros de longitud.

Jorilla, 3 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Nicanor Bartolomé.

*Alcaldía constitucional de  
Pajares de los Oteros*

Para oír reclamaciones y puedan ser examinadas por los contribuyentes de este municipio, se hallan expuestas al público en la Secretaría, durante las horas de oficina, y por plazo de diez días, los repartimientos formados para el pago de los gastos de la guardería del campo, contingente de pósteros y reloj de villa, correspondientes al año en curso y los de años anteriores que no habían sido formados, transcurrido dicho plazo se pondrán al oíbro.

Pajares de los Oteros, 1 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Victor Marcós.

*Alcaldía constitucional de  
Posada de Valdeón*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, queda abierto concurso para proveerla interinamente hasta tanto se provea en propiedad, debiendo los que deseen tomar parte en este concurso, presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, siendo condición precisa para concursar esta vacante, que el concursante pertenezca al Cuerpo de Secretarios de 2.ª categoría, acreditándolo ante esta Alcaldía.

Posada de Valdeón, 1 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Dámaso Rojo.

*Alcaldía constitucional de  
San Justo de la Vega*

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y más, el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio actual de 1928, durante dicho plazo, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

San Justo de la Vega, 6 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Santos Vega.

*Alcaldía constitucional de  
La Robla*

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades que ha de regir en el año actual, se anuncia al público, a fin de que los interesados durante el plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, previéndoles que han de basarlas sobre hechos concretos y determinados y con las pruebas que lo acrediten, pues pasado dicho plazo, y tres días más, no se atenderán las reclamaciones que se presenten.

La Robla, 7 de Mayo de 1928.—  
El Alcalde, Joaquín García.

*Alcaldía constitucional de  
Villarejo de Orbigo*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, a 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

*Alcaldía constitucional de  
Cea*

Según me comunica el vecino de esta villa D. Julián Cerezal Díaz el día 30 del mes de Abril próximo pasado, se marchó de su domicilio su esposa María Fernández Pérez sin que hasta la fecha sepa su actual paradero, cuyas señas particulares son las siguientes:

Estatura 1'560 metros aproximadamente, pelo negro y a causa de su edad en su mayor parte canoso; ojos negros y el derecho un poco mayor que el izquierdo, cejas negras, nariz y cara ancha, boca regular, color descolorido y viste de ropa negra de artesana y calza botas o zapatillas de cordón negras.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, encareciendo a todas las autoridades tanto civiles como militares, que en caso de ser habida posesión a su detención, dando conocimiento a esta Alcaldía, para que por el medio más eficaz sea puesta a disposición de su marido.

Cea, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Desde el día 1.º al 15 de Mayo actual y durante las horas de nueve a una de la tarde, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del reparto de dicha contribución para el próximo año de 1929, al efecto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Cea, 2 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Mariano Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

Desde el día 1.º del corriente al 15 del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones; el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1929.

Villabraz, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Vicente Merino.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, del día 1.º al 15 de Mayo próximo, los apéndices de rústica y pecuaria, que han de servir de base a la formación del repartimiento de 1929; transcurrido este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valdemora, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Justo Martínez.

### ENTIDADES MENORES

**Junta Vecinal de Vegas del Condado**  
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223, párrafo 3.º de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los regantes y demás usuarios de las acequias denominadas Presa Nueva y Presa Grande, derivadas del Poroma y Curneño, respectivamente,

para que concurran el día 10 del próximo Junio y hora de las quince, a la Casa Consistorial de Vegas del Condado, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma Ley determina.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados se publica el presente en Vegas del Condado, a 7 de Mayo de 1928.—El Presidente, José Boiso.

#### Junta vecinal de Sena

Para cumplimentar lo que determina el vigente Estatuto municipal, el que suscribe, dió lectura en pleno Concejo de las cuentas de ingresos y gastos del pueblo durante su presidencia, las cuales quedan expuestas al público en la casa del mismo, para oír reclamaciones por escrito y en forma legal, por espacio de quince días, para luego hacer su entrega al Sr. Presidente de barrio de este pueblo.

Terminado el plazo indicado, se seguirá la tramitación correspondiente.

Sena, 29 de Abril de 1928.—Manuel Alvarez.

#### Junta vecinal de Castroaño

Formado el presupuesto vecinal ordinario de gastos e ingresos de esta Junta para el año en curso 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castroaño, 7 de Mayo de 1928.—El Presidente, Fidel Gago.

#### Junta vecinal de Valbuena

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1928, se halla al público en casa del Sr. Presidente, por espacio de quince días, a fin de que sea examinado por los vecinos que lo deseen y formulen las reclamaciones que crean pertinentes; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Valbuena, 5 de Mayo de 1928.—El Presidente, Gregorio Alonso.

#### Junta vecinal de Villacalabuey

La Junta vecinal de este pueblo, en unión de los vecinos reunidos en junta general, por unanimidad acordaron, en virtud de las facultades concedidas por el artículo 4.º del Estatuto municipal, y con el objeto de recabar fondos para dotar a la escuela nacional de un aparato de proyecciones, arreglar caminos y

puentes, dar las parcelas siguientes: Una parcela de 12 hectáreas, en el sitio llamado Montecillo-Mata, Juan del Río; otra de 50 áreas, en el sitio llamado Las Cadenas, y Matarras; otra de 2 hectáreas, en el sitio llamado Matas Bajas; otra, entre Mata Casares, tras de Las Vegas, de 2 hectáreas, y otra en el sitio llamado Las Fuentes, de 3 hectáreas. Cuyas parcelas serán repartidas vecinalmente.

Lo que se hace público, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamen los vecinos que se crean perjudicados.

Villacalabuey, a 4 de Mayo de 1928.—El Presidente, Isaac Vidales.

#### Junta vecinal de Matadeón de los Oteros

Terminado el repartimiento general de esta localidad para el actual año, por la Junta nombrada al efecto, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles y tres más, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Matadeón de los Oteros, 30 de Abril de 1928.—El Presidente, Eleuterio Sandoval.

#### Junta vecinal de Matachana

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión celebrada el día de hoy, al amparo del art. 4.º del Estatuto municipal vigente, y con el fin de allegar recursos para el pago del 20 por 100 al Estado del terreno de Nogalinas, vendido para la construcción de la Escuela de esta localidad, acordó sacar a la venta en pública subasta 50 pies de madera de roble de la dehesa titulada «Matilla», linda al Este, campo común; Poniente, tierras de Villaverde; Sur, tierras de Matachana y al Norte, campo común.

La subasta, tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, hora de las once de la mañana (hora oficial), en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia al público a fin de oír reclamaciones en el plazo de ocho días.

Matachana, 8 de Mayo de 1928.—El Presidente, Domingo García.

**Junta vecinal de Navianos de la Vega**

Por esta Junta vecinal se sacan a pública subasta las obras de la Escuela de niños y casa habitación para el maestro.

La subasta se celebrará el día 20 del actual, a las dos de la tarde, en la casa Concejo de este pueblo; cuyo plano y pliego de condiciones obran en poder del Sr. Presidente a disposición de los que tengan interés en dichas obras.

Navianos de la Vega, 7 de Mayo de 1928.—El Presidente, Andrés Pérez.

**Junta vecinal de Golpejar de la Tercia**

No habiéndose celebrado la subasta de aprovechamientos de pastos del monte «La Peña», núm. 722 del Catálogo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de los días 6 de marzo y 16 de abril por falta de postor, se anuncia de nuevo para el día 20 de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, en la casa Concejo de este pueblo, bajo la nueva tasación de 400 pesetas y 12,80 de indemnizaciones.

Golpejar de la Tercia, 7 de mayo de 1928.—El Presidente, Higinio Rodríguez.

**Junta vecinal de Villómar**

Solicitada por el vecino de este pueblo D. Juan Ontonilla Balboa, la concesión de una parcela de terreno del común, sobrante de la vía pública, contigua a la casa que habita en la calle de la Fuente, cuya parcela ocupa una extensión superficial de 37 metros cuadrados, se anuncia al público señalando un plazo de quince días para oír reclamaciones; transcurrido este plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villómar, 8 de Mayo de 1928.—El Presidente, Lázaro Flórez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada**

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de homicidio contra Manuel Janillo Peláez, vecino de La Baña, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes embargados a dicho procesado, en el término del citado pueblo de la Baña.

1.º Una casa pajar, de sólo piso alto, mide setenta metros cuadrados, sita en el referido pueblo de la Baña: linda derecha entrando, pajar de María Lorenzo; izquierda, de Florentino Peláez; espalda, era de pajar, más de Florentino Peláez o sea Maestre; tasada en quinientas pesetas.

2.º Un prado, en Val de la Torre, de ocho áreas: linda Norte, otro de Domingo Vega; Este, de Luis Fernández; Sur, el mismo; Oeste, de Silverio Lorenzo; tasado en ochocientas pesetas.

3.º Prado, en Almedo, de veinte áreas: linda Norte, otro de David González; Este, de Luis Carreira; Sur, arroyo; Oeste, de Emilio Areas; tasada en mil pesetas.

4.º Prado, en A los travea, de veinticuatro áreas: linda Norte; otro de Felipe Bayo; Este, de Fernando Félix; Sur, de Victoriano Benítez; Oeste, de Santos Pérez; tasado en dos mil pesetas.

5.º Prado, en el Fiyuelo, de veinte áreas: linda Norte, arroyo; Este, campo común; Sur, lo mismo; Oeste, de Francisco Janillo; tasado en setecientas pesetas.

6.º Un linar, en la Sierra, de tres áreas veinticinco centiáreas: linda Norte, otro de Antolín Pérez; Este, de Enrique Vega; Sur, de Baltasar Bonesta; Oeste, de Concepción Vega; tasado en quinientas veinte pesetas.

7.º Linar, en la Vega, de dos áreas: linda Norte y Sur, de Lucía Janillo; Este, de Marcelino Ballesteros; Oeste, herederos de Segundo Vega; tasado en quinientas pesetas.

8.º Huerta regadía, de doce áreas cincuenta centiáreas, al sitio de la Fragua: linda Norte, camino público; Este, huerta de D. Pedro Barrios; Sur, Balbino Bayo; Oeste, de Simón Bayo; Norte, de Constantino Barrio; tasada en dos mil pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día ocho de Junio del corriente año y hora de las doce, en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se su-

bastan, quedando a cargo del matante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Ramón Osorio.—El Secretario Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se proceda a la busca y captura del autor o autores del hurto de herramientas en la mina de la Marquesa de Arcillona, sitas en término de Páramo del Sil, y a la ocupación de los efectos siguientes, que fueron sustraídos.

Un compás de unos 60 centímetros de alto.

Un hacha.

Dos discos de molino.

Un trozo de correa de 30 centímetros por 12 milímetros.

Dos gomas circulares de 15 centímetros de diámetro.

Así mismo se procederá a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y poniendo a unos y otros a mi disposición.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 46 del corriente año me encuentro instruyendo sobre hurto.

Dado en Ponferrada a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—R. Osorio.—El Secretario, Primitivo Cubero.

**Juzgado de instrucción de Riaño**

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 142 del pasado año, se instruye sumario sobre hurto de cera y uso de nombre supuesto, contra el procesado Isidoro Majo Combarros, natural y vecino de Benavides de Orbigo

al que le fué ocupada en esta ciudad el día diez de Noviembre último, veintiocho kilos y medio de cera, y como ésta, que se halla depositada en la cerería del vecino de esta población, D. Elisardo Moro García, en unión de otra partida de ella que le vendió a este señor dicho procesado con fecha veintiocho de Octubre anterior, en la cantidad de setenta pesetas, se sospecha haya sido sustraída, se hace público por medio del presente para conocimiento del dueño o dueños de la expresada cera, los que dentro del térmi-

de diez días podrán comparecer ante este Juzgado con el fin de hacerse cargo de la que se encuentra depositada si acreditan su legítima procedencia y dar al mismo cuantos datos o antecedentes sean necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen.

Dado en La Bañeza a cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho. Joaquín de la Riva.—P. S. M., Alonso Pérez.

*Juzgado municipal de  
Llamas de la Ribera*

Don Joaquín Martínez Vitoria, Juez municipal de Albares de la Ribera.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. Luis Blanco Incógnito, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, contra D. Celestino Robles García, también mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, a instancia del demandante, he acordado, en providencia de hoy proceder a la venta en pública subasta, como pertenecientes al deudor demandado, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en el casco de esta villa, de planta baja, cubierta de paja, al sitio de la Casona: linda entrando derecha; callejo y herederos de Juan Merayo y otros, izquierda, de Vicente Merayo y otros; espaldas, de herederos de Juan Merayo y otros y frente, calle pública; tasada en mil cien pesetas.

2.ª Una viña, al sitio de la Venaña, con su mata, de cabida diez y seis áreas, en este término: linda Este, José Colinas; Sur, de Julián Robles; Oeste, de Cándido Gutiérrez y Norte, de Julián Robles; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra viña, al sitio del Banco, en el mismo término, de seis áreas: linda Este, de Francisco Fernández; Sur, de D. Marcelo García; Oeste, de Eduardo Merayo y Norte, de Juan Celada y otros; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra viña, al sitio de Valle de Río, en el mismo término, de cuatro áreas: linda Este, de Francisco Calvete; Sur, de Millán Merayo; Oeste, de Francisco Vázquez y Norte, de Miguel Vázquez; tasada en treinta pesetas.

5.ª Una tierra, al sitio de la Hándara de Abajo, en el mismo término, de diez áreas, que linda Este, de Francisco Morán; Sur, se ignora;

Oeste, de D. Marcelo García y Norte, de Domingo Merayo; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Un arrotto, al sitio de La Peña, en el mismo término, de dos áreas: linda al Este, de Celestino Merayo; Sur, de herederos de Martín Castellanos; Oeste, los mismos y Norte, Balbino Alvarez; tasado en cincuenta pesetas.

7.ª Una tierra, al sitio de las Llarallas, en el mismo término, de ocho áreas: linda Este, de Juan José Colinas; Sur, de Francisco Alonso; Oeste, el mismo y Norte, de Pedro Calvete; tasada en veinte pesetas.

8.ª Una llama, al sitio de Nogales; en el mismo término, de tres áreas: linda Este y Oeste, de herederos de Martín Castellanos; Norte, de Pedro Calvete y Sur, se ignora; tasada en veinticinco pesetas.

9.ª Una tierra, al sitio de Valdemayo, en el mismo término, de diez y seis áreas: linda Este, de Ramón Díaz; Sur, de Vicente Alvarez; Oeste, de José Alvarez y otros y Norte, se ignora; tasada en veinticinco pesetas.

10.ª Una viña, al sitio de Valdecontina, en el mismo término, de tres áreas: linda Este, de Eugenio Silván, Sur y Oeste, de Eduardo Robles y Norte, Juan Merayo; tasada en cincuenta.

11.ª Un soto, de diez pies de castaños, con su terreno, al sitio de la Llamacera Grande, en el mismo término: linda Este, se ignora; Sur, Lorenzo García; Oeste, campo común y Norte de herederos de Pedro Merayo tasado en treinta pesetas.

12.ª Otro soto de castaños, de nueve pies, al sitio de la Dehesa: linda Sur, herederos de Nicolás Alonso; Norte, de Pedro García y por los demás aires, se ignora; tasado en veinte pesetas.

13.ª Una Llama, al sitio del Rodal, del mismo término, de dos áreas: linda Este, de herederos de Martín Castellanos; Sur, Antonio el de Bembibre; Oeste, de José Colinas y Norte, de herederos de Juan Riego; tasada en veinte pesetas.

14.ª Otro soto de castaños, de nueve pies, en el sitio de Aravieja, en el mismo término, con su terreno: linda Este, de herederos de Ramón Vidal; Sur, de herederos de Norberto Merayo; Oeste, de Julián Robles y Norte, se ignora, tasado en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintiano del próximo mes de Mayo, a las diez horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes

de la tasación y para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo; no existen títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de adjudicación.

Albares de la Ribera, a veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Joaquín Martínez.—P. S. M., Luis Sarmiento Núñez.

O. P.—185

Don Joaquín Martínez Vitoria, Juez municipal de Albares de la Ribera y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. Daniel Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cubillos, contra D. Celestino Robles García, también mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, sobre reclamación de trescientas veinticinco pesetas, a instancia del demandante he acordado en providencia de esta fecha proceder a la venta en pública subasta como pertenecientes al deudor demandado, las fincas siguientes:

Una llama, al sitio de la Fortuna, en este término, de doce áreas: linda Este, otra de José Colinas; Sur, de Restituto Alonso; Oeste, de Luis Riego y y Norte, de Francisco Morán; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

Otra llama, al sitio de Llama Nueva, en el mismo término de cuatro áreas: linda Este, de herederos de Pedro Félix; Sur, de Angel Merayo; Oeste, de Millán Merayo y otros y Norte, se ignora; tasada en treinta pesetas.

Un prado, al sitio de Entre el río la Reguera, en el mismo término de seis áreas: linda Este, de Juan Eernández; Sur, Alberto Blanco; Oeste, de Juan Otero y Norte, moldera; tasado en treinta y cinco pesetas.

Una viña, en la Cuesta, en el mismo término, de seis áreas: linda Este, de Demetrio Alvarez; Sur, de Domingo Merayo; Oeste, el mismo y otros y Norte, Pedro Calvete; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintiano del próximo mes de Mayo, a las catorce horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte

En la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, no existiendo títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de adjudicación. — Albares de la Ribera, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho. — P. S. M.: Luis Sarmiento. — El Juez municipal, Joaquín Martínez.

186

Don Joaquín Martínez Vitoria, Juez municipal de Albares de la Ribera y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. Angel Sarmiento Núñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa contra D. Celestino Robles García, también mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, sobre reclamación de doscientas nueve pesetas cuarenta céntimos y costas; a instancia del demandante, he acordado en providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública subasta como pertenecientes al deudor demandado las fincas siguientes:

1.ª Un prado, al sitio de la Patera, de este término, de seis áreas. Linda: Este, campo común; Sur, de Petra Calvete; Oeste, otro de Antonio Robles, y N., de Pedro García.

2.ª Una tierra, al sitio de la Matona, en este término, de diez y seis áreas. Linda: Este y Sur, de José Calvete; Oeste, de Francisco Vázquez, y Norte, Ramón Díaz.

3.ª Una villa, al sitio del Rato, de seis áreas, en este término. Linda: Este, de Julián Robles; Sur, de Nicolás (el Barbero), Oeste, de Ramón Díaz y Norte, de Constantina Castellanos.

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de Mayo, a las nueve horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo; no existiendo títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de adjudicación.

Albares de la Ribera, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho. — El Juez Municipal, Joaquín Martínez. — P. S. M., Antonio Alvarez. — O. P. — 187

#### Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal se anuncia la vacante a concurso de traslado por el plazo de 30 días para su provisión, según dispone la Ley orgánica del poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Las solicitudes, a dicha plaza, presentarán sus instancias al señor Juez de instrucción de este partido, por el plazo indicado, que se comenzará a contar desde el que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid el presente anuncio.

Quintana del Castillo, 3 de mayo de 1928. — El Juez, Juan Cabero.

#### Juzgado municipal de Pajares de los Oteros

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de diciembre del mismo año, para que, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid presenten los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Pajares de los Oteros, 8 de mayo de 1928. — El Juez municipal, Urbano Chamorro.

#### Juzgado municipal de Boca de Huergano

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, cuya vacante se anuncia por concurso de traslado para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de 1.ª instancias de Riaño.

Boca de Huergano, 1 de Mayo de 1928. El Juez, Gregorio Pollán.

#### Cédulas de citación

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción del

presente en la Gaceta de Madrid. BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Fernández Feliz, de años de edad, hijo de Federico Isabel, natural de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto, soltero, de profesión sirviente, de estatura baja, pelo y ojos negro, nariz regular, color bueno; viste chaqueta de paño claro, pantalón de pana, calza alpargatas y usaba boina azul, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para ser emplazado en el sumario que bajo el número 25, de 1928, se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la nación, la busca y captura de dicho procesado y su ingreso en un establecimiento benéfico conforme a su edad y conducción a este Juzgado a mi disposición.

Dado en Ponferrada, a 4 de Mayo de 1928. — Ramón Osorio. — El Secretario, P. D., Francisco Loma.

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: que en sumario que instruyo con el núm. 2 de este año por abusos deshonestos, he acordado llamar por el presente a Segundo Crespo Crespo, natural de Colinas, hoy en ignorado paradero a fin de ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo de comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, advirtiéndole que de no comparecer se le tendrá por ofrecido dicho procedimiento.

Dado en Murias de Paredes a 4 de Mayo de 1928. — El Juez, José Espinosa Herrera.

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1928